

Anexo N°3
TÉRMINOS DE REFERENCIA – TDR

Área Usuaría	NUTRICION Y DIETETICA
Actividad del POI	
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE ALMACENERO

1. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)
REALIZAR EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS SECOS, FRESCOS Y CARNES QUE INGRESAN AL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA

2. ALCANCES DEL SERVICIO: (Obligatorio)

1. recepción de insumos: 200
2. habilitación del producto de acuerdo a la programación: 186
3. limpieza camara (refrigeradora, congeladora): 04
4. registro de entrada y salida de insumos (kardex): 200
5. almacenamiento (frescos, secos, carnes, tecnopor, etc): 200
6. otras asignaciones que el jefe inmediato designe.

3. REQUISITOS MÍNIMOS (Obligatorio)

- Secundaria completa
- Experiencia laboral general mínima de 1 año en actividades de almacenero.
- Estar inscrito como proveedor del estado ante la OSCE (RNP).
- No estar inhabilitado para contratar con el estado.

4. SEGUROS (De Corresponder)

- NO APLICA

5. LUGAR (De corresponder)
SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA

6. PLAZO DE LA PRESTACIÓN (Obligatorio)
El servicio se prestará en las oficinas del Hospital La Caleta Servicio de Nutrición Y Dietética para un plazo de 90 días programados en el año de gestión, que se compute desde la fecha de su contratación



7. ENTREGABLES (Obligatorio)

El Servicio se realizará en 03 entregables:

PRIMER ENTREGABLE	<ul style="list-style-type: none">• Preparación de dietas específicas para pacientes hospitalizados, de acuerdo a indicación de nutricionista, aplicando norma de bioseguridad, higiene y manipulación.• Suministro de dietas a pacientes en los diferentes servicios de Hospitalización, de acuerdo a indicación del Nutricionista responsable del área.• Realizar diariamente la limpieza y desinfección de los equipos utilizados.• Realizar el inventario diario de vajilla, al término de la jornada de trabajo.	A los 30 días de iniciado el Servicio
SEGUNDO ENTREGABLE	<ul style="list-style-type: none">• Preparación de dietas específicas para pacientes hospitalizados, de acuerdo a indicación de nutricionista, aplicando norma de bioseguridad, higiene y manipulación.• Suministro de dietas a pacientes en los diferentes servicios de Hospitalización, de acuerdo a indicación del Nutricionista responsable del área.• Realizar diariamente la limpieza y desinfección de los equipos utilizados.• Realizar el inventario diario de vajilla, al término de la jornada de trabajo.	A los 60 días de iniciado el servicio
TERCER ENTREGABLE	<ul style="list-style-type: none">• Preparación de dietas específicas para pacientes hospitalizados, de acuerdo a indicación de nutricionista, aplicando norma de bioseguridad, higiene y manipulación.• Suministro de dietas a pacientes en los diferentes servicios de	A los 90 días de iniciado el servicio



	Hospitalización, de acuerdo a indicación del Nutricionista responsable del área. <ul style="list-style-type: none"> • Realizar diariamente la limpieza y desinfección de los equipos utilizados. • Realizar el inventario diario de vajilla, al término de la jornada de trabajo. 	
--	---	--

8. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La supervisión y conformidad del servicio estará a cargo de la Jefatura del Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital La Caleta, quien será la encargada de evaluar y aprobar los productos entregados.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

La forma de pago se realizará en 03 armadas, a la presentación de cada entregable, previa presentación del informe de cumplimiento de entrega del Producto requerido, adjuntando el informe de actividades del servicio de Nutrición y Dietética con V°B° de la Jefatura responsable.

- Informe de actividades y producto desarrollado (Firmado y emitido por el prestador de servicios)
- Conformidad de Servicios (Firmado por el área usuaria)
- Comprobante de pago y/o recibo de Honorarios (Emitido por el prestador de servicios)

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, de acuerdo al siguiente detalle.

Entregable	PAGO	Monto de Pago
1	PRIMER PAGO	1/3 del monto total de la prestación
2	SEGUNDO PAGO	1/3 del monto total de la prestación
3	TERCER PAGO	1/3 del monto total de la prestación

10. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

El proveedor del contrato se compromete a guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado.

12. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (obligatorio)

- NO APLICA



13. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

14. OTRAS PENALIDADES (De Corresponder)

- NO APLICA

15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

La Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

16. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.


El proveedor declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde



a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

17. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

- NO APLICA

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
UNIDAD EJECUTORA 403 - SALUD LA CALETA
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE


Lic. Sandra Mendoza Palacios
C.M.P. 0503 - R.N.E. 0503
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN DIETÉTICA

Firma
NUTRICION